



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Abril 5 de 1986	4546
-----------	------------------------	-----------------	------

DECRETO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO , GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, - SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

Que la H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, está facultado por el Artículo 26 fracción XV de la Constitución Política Local, para otorgar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

SEGUNDO - Que el C. Marcial Gil Muñoz, ha presentado sus servicios al Gobierno del Estado, por más de cincuenta años ocupando diversos cargos en la Administración Pública, contando actualmente con 71 años de edad.

TERCERO.- Que debido a su avanzada edad y precaria salud, se encuentra imposibilitado para seguir prestando sus servicios, por lo que se considera de justicia otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita solventar sus necesidades más urgentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0459

ARTICULO UNICO - Se concede Pensión Vitalicia al C. Marcial Gil Muñoz, por una cantidad equiva -- lente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará con retroactividad al día -- primero de enero del presente año, aumentándose -- la misma de acuerdo a los incrementos anuales -- que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO - El presente Decreto entrará en vigor a -- partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del -- mes de febrero del mil novecientos ochenta y -- seis - Lic César Raúl Ojeda Zubieta - Diputado -- Presidente - Profr. Fausto Méndez Jiménez - Dipu -- tado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en -- la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de marzo del -- año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL  
POBLADO "MONTAÑA" MUNICIPIO DE JALA-  
LAPA, TABASCO**

**R/A "MONTAÑA", MUNICIPIO DE JALA-  
PA, TABASCO.**

22 DE ENERO DE 1986.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C I U D A D .

Los que suscribimos hijos de ejidatarios campesinos, cuya ocupación es el campo, comparecemos ante Usted para exponerle lo siguiente: Formamos un grupo de campesinos que no tenemos un lugar donde trabajar y la mayoría de nosotros tenemos familia a nuestro cargo, que tenemos que sostener con lo poco que podemos ganar, al trabajar con propietarios que nos pagan lo que quieren, es por eso que pedimos su valiosa intervención para solicitarle unas tierras que desde hace más de 30 años se encuentran sin trabajar y que son propiedad del Ing Carlos Díaz Leal; estos terrenos son de primera calidad para el cultivo de agricultura y para la ganadería y tienen una extensión bastante amplia para satisfacer las necesidades que nuestro grupo tiene. Cabe señalar que las mencionadas tierras se encuentran colindantes con el ejido que nuestros padres forman, el propietario de las tierras que solicitamos jamás las ha trabajado y nosotros que tenemos necesidad y que sabemos que de acuerdo a las leyes con que contamos no pueden existir tierras ociosas es que nos atrevemos a elevar esta petición comprometiendonos desde este momento a lograr con esfuerzo y trabajo, lo que nuestro País necesita tanto en estos momentos y que es el hacer que el campo, nuestro campo, produzca el producto que nuestro pueblo necesita para el sustento diario. Señalamos en este escrito que el Ejido "MONTAÑA", el cual forman nuestros padres, sus tierras se encuentran totalmente cultivadas y nosotros contamos con el apoyo de ellos para hacer esta petición y hacerla, como ampliación del ejido ya que no cuenta con ninguna. Las tierras que solicitamos tienen como colindantes a los propietarios Víctor Díaz, Jesús Mollinedo, José Rueda, Gregorio Merino Luis Salazar, César de la Cruz Landero y Rodolfo Correa, y a los Ejidos definitivos "CEIBA Y "MONTAÑA" queremos manifestarle también que nos hemos empezado a organizar y contamos con unos representantes elegidos por nosotros mismos, todo esto

porque estamos concientes que la única manera de lograr los propósitos y hacer que las cosas vayan, el camino correcto es organizándose ya que sin organización no es posible lograr cosas positivas. Señor Gobernador no nos resta más que decirle que estamos concientes que Usted como Máxima Autoridad Agraria en el Estado, tomará en cuenta nuestra petición, y quedamos en espera de su contestación; porque Usted es una persona que conoce el campo y ha dirigido las obras de campo y creemos que hoy y siempre HABLARAN LOS HECHOS.

**A T E N T A M E N T E**

**LOS SOLICITANTES:**

Trinidad Sánchez Silván.	Concepción Cornelio-García.
Miguel Angel Paz Paris.	Victor Palomeque Molina.
Ismael Pérez Mendez.	José de la Cruz Silván.
Anibal Méndez de la Cruz.	Rodolfo de la Cruz-Pérez.
José de los Santos Aguilar M.	Fidel Pérez Méndez
José Luis Cárdenas Noriega.	José Ramos Méndez - Cruz.
Dioscorrido Pérez Méndez.	Lázaro Cárdenas Noriega.
Rogelio Flores Cruz.	Alejandro Cárdenas-Noriega.
Rosalino Cárdenas Noriega.	Salomón Cárdenas Noriega.
Alfonso Cárdenas Noriega.	Agapito Cárdenas Noriega.
José Manuel Sánchez Silván.	Jose Gpe. Cárdenas-Noriega.
Alfonso Cárdenas Noriega.	Agapito Cárdenas Noriega.
José Manuel Sánchez Silván.	José Gpe, Cárdenas-Noriega
Lorenzo Sánchez Vázquez.	Isidro Sánchez Silván
Javier Pérez Méndez.	Pedro Sánchez Silván.
Walter Pérez Méndez.	Rosario Flores de la Cruz.
Bartolo Alvarado Cruz.	Ignacio Pérez Méndez.
Gerardo Pérez Méndez.	Miguel Sala Sala.
Faustino Velazco Gómez.	Concepción Palomeque-Méndez.
Ulises Pérez Palomeque.	Jorge Zurita Vasconcelos.
Armando Galicia Palomeque.	

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de su copia fotostatica que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab. a marzo 12 de 1986.

**EL PRESIDENTE DE LA AGRARIA MIXTA,**

Lic. Adrián Hernández Cruz

**EL SECRETARIO:**

Lic. Sergio Dominguez Hernández

**COTEJARON:**

María del C. García Muñoz

Marlene Priego Morales

**EL PDTE. DEL COM. EJIDAL:**

Dionicio Sánchez Cervantes.

**PDTE. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:**

Edén Paz Fonseca.

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 280/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, en contra de la Empresa T. A. CONSTRUCCIONES, S.A. INMOBILIARIA EQUINO, S.A. DE C.V. e Ing. Carlos Alija González, se ha dictado un Acuerdo que dice:-----  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco. A (26) veintiseis de marzo de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus Autos el escrito de los Señores Doctor Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, para que obre como proceda en derecho y se ACUERDA:- UNICO:- Como lo piden los Señores Doctor Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui y visto el computo practicado por la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados, Empresa T. A., CONSTRUCCIONES, S. A. INMOBILIARIA EQUINO, S. A. DE C. V., e Inge--niero Carlos Alija González, al no recoger el tras-

lado y haber transcurrido el término para contestar la demanda y por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose la Cédula respectiva, así como la de este Proveído que además se publicará en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días que computará la Secretaría y que correrá a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos números consecutivos, expido el presente Edicto a los primeros días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**C. Roberto Ovando Pérez**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

**E D I C T O**

**C. ROSENDO MENDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 86/-984, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, - promovido por la C. María Quintina Aguilar Reyes, en contra de Rosendo Méndez, con fecha dieciseis de -- enero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó - Sentencia Definitiva, que en los puntos resolutivos - se lee y dice:-----

**PRIMERO:** Ha procedido la Vía.

**SEGUNDO:** La actora María Quintina Aguilar Reyes, no probó su acción intentada de Prescripción Positiva.

**TERCERO:** No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia, por no estar reunidos los requisitos del Artículo 139, del Código - Procesal de la Materia.

**CUARTO:** Cuando cause ejecutoria esta re-

solución, archívese el expediente como asunto total- mente concluido, y háganse las anotaciones corres- pondientes en el Libro de Gobierno.

**QUINTO:** Notifíquese a las partes confor- me a derecho. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y -- firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino- Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuérdos Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe.----- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el pre- sente Edicto en la Ciudad de Jalapa, Tabasco a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO**

**Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos**

2

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHEROSÁ, TAB, MEX.**

**E D I C T O**

Lorenzo Pérez de la Cruz, mayor de edad, con- domicilio en la Calle Independencia Núm. 504 de la- Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del - Centro, denunciando un lote de terreno Municipal, - ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 148.80 mts.2, con las siguien- tes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.75 mts. con Matías Jiménez León,  
Ana Luisa Uicab Pastor y  
Tila Morales Alcuía.

Al Sur: 22.45 mts. con Terreno Municipal.

Al Este: 8.00 mts. con Lorenzo Pérez de la Cruz.

Al Oeste: 6.00 mts. con Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público - en general para el que se considere con derecho so- bre el predio se presente en un término de 30 días- a partir de la última publicación, que se hará de - tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Muni- cipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con - lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo- Legal.

Villahermosa, Tab. a 7 de diciembre de 1985

**"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"  
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO  
Lic. Zoila V. León de Ramos 2-3**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 114/986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Jacinta de la Cruz Chan, promovido por Jorge-Luis Luna Magaña, con fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, y trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos que copiados en su parte conducente dicen:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro Villahermosa, Tabasco a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Jorge Luis Luna Magaña, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las actas de nacimiento de la extinta Jacinta de la Cruz Chan y de Valentina de la Cruz Chan, y de defunción de la extinta Jacinta de la Cruz Chan, poder general otorgado por la señora Valentina de la Cruz Chan a favor de Jorge Luis Luna Magaña, testimonio de la escritura pública número 211, pasada ante la fe del Notario Público Número Doce Licenciado Antonio Ocampo Ramírez, y copias simples que exhibe con el que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la extinta Jacinta de la Cruz Chan, quien falleció en esta Ciudad el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1500 y relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 10, 44, 155 fracción V, 776, 777 y 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la denuncia en la Vía y Forma propuesta y para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio al Superior. Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se

encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Con citación a el Representante Social adscrito a este Juzgado, recíbese la testimonial a cargo de los Señoras Eledia Huerta Viuda de Mosqueda y Victoria Gómez Jiménez, señalándose las once horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, para que tenga lugar el desahogo de la misma.

Jorge Luis Luna Magaña señala domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Marcada con el número 107 de la Calle Saénz de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. Rosalba Priego de Aldecoa.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Zoila Mercedes Jiménez Falconi, que autoriza y da fe.

Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Conste.- Dos firmas ilegibles; rúbricas.

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaria, se Acuerda:- Como lo solicita el apoderado de la Señora Valentina de la Cruz Chan, Jorge Luis Luna Magaña, y con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente Juicio por Edictos y fijar Avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del Auto de los bienes, expídense Edictos a costa del promovente de este negocio, para que se publiquen dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclamen la herencia y llamando a los que se creen con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de cuarenta días a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de A-

cuerdos Ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi, - quien autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la lista del día catorce del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Conste una firma ilegible rúbrica -----

Para su publicación en el Periódico Oficial y Otrode Mayor Circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto constante de dos -

fojas útiles, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

2

## EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 82/984, relativo al Juicio Sumario Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. Eleusique Zurita Falcón, en contra de Usted y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

" PRIMERO: Ha procedido la Vía.-SEGUNDO:- El actor Eleusique Zurita Falcón, no justificó los elementos de su acción y como consecuencia, se absuelve al demandado Oliverio Hernández Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de todas y cada una de las prestaciones que se les reclaman en este Juicio.- TERCE-RO: Notifíquese personalmente al actor Eleusique Zurita Falcón; al demandado Oliverio Hernández Pérez por ser de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos conforme lo previene el Artículo 121 frac-

ción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por cuenta del actor; y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, por los Estrados del juzgado.- Cúmplase.- CUARTO: Hagánselas anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.. "Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2

**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

**CC. MARIA, ARNULFO, JULIA, LEONOR, MANUELA Y JOSE GARCIA FELIX. DONDE SE ENCUENTREN:**

En el Expediente Civil Número 63/984, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Isabel Díaz Morales en contra de Ustedes, con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

**PRIMERO:** Ha procedido la Vía.- **SEGUNDO:** La Ciudadana Isabel Díaz Morales no justificó los elementos de su acción en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva.- **TERCERO:** En consecuencia, se absuelve a los Señores María García Félix, Arnulfo, Julia, Leonor, Manuela y José García Félix, de la acción de Prescripción Positiva, ejercitada en su contra por la Señora Isabel Díaz Morales.- **CUARTO:** Notifíquese personalmente a la Ciudadana Isabel Díaz Morales y a los demandados por ser de domi-

cilios ignorados, notifíqueseles por Edictos, de conformidad con lo preceptuado en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Cúmplase.- **QUINTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Jefe del Primer Juzgado de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe. Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**

1-2

**C. María Vicenta Pérez Sierra.**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

La C. Nelly del C. de la Cruz González, promovió Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 024/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por Auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el

predio urbano ubicado en la Villa de Ocuiltzapatlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 12.00 metros con predio de Homero Méndez Olán; al Sur 15.00 metros con la Calle Juan C. Landero; al Este 21.00 metros con Jardín de Niños Rosa Aurora Calcáneo; al Oeste 24.00 metros con la Calle Benito Juárez. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**C. María Isidra de la Cruz Pérez**

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

## EDICTO

ALIPIO MORALES GONZALEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 81/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celia Carrillo-Ramírez, en contra de Alipio Morales González; -- con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente: Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; El informe de la cuenta secretarial, se ACUERDA:--Por presentada Celia Carrillo Ramírez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales, en contra de Alipio Morales González, quien resulta ser domicilio ignorado se desprende de la correspondiente constancia expedida por el Profesor Uriel Méndez Castellanos, Ex-Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad.--Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 10, 2, 44, 109, 110, 113, 121, fracción II, 128, 142, 143, 155, fracción IV, 254, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 302, 303, 305, 315, 353, 361 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta; en consecuencias, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno -- que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- En tal virtud de conformidad con los ya citados artículos 110 y 121 fracción II -- del Ordenamiento Procesal antes invocado, proceda se a emplazar al demandado Alipio Morales González, a través de Edictos que se ordenan publicar-

por tres veces de tres en tres días consecutivos -- en el Periódico Oficial, así como también en Uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, toda vez, de que se presume ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para -- que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos que acompaña a la demanda, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesado de los hechos aducidos a la demanda; dígasele al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y representación las oiga y reciba ya que en caso contrario ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio le -- surtirán sus efectos por los Estrados de este -- Juzgado, por tanto expídase los Edictos a publicarse. Se tiene como domicilio de la demandante -- para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 125 de la Calle Leandro Valle de esta Ciudad, y autorizando de su parte -- para tales efectos al Licenciado Carlos Prior Valencia.- Notifíquesele y Cúmplase - Lo proveyó -- mandó y firma el C Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expídase el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.